

RESOLUCIÓN RECTORAL No.991
21 de junio de 2022

“Por la cual se vincula a un docente ocasional de tiempo completo en la Institución Universitaria Digital de Antioquia”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estamentarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 y con sujeción a lo dispuesto por el literal m) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 del 15 de julio de 2021 y por los Acuerdos Directivos No. 004 de 2018m No. 029 de 2018 y No. 070 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 señala: *“Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año. Los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, sus servicios serán reconocidos mediante resolución.”*
2. Que el artículo 6, del Estatuto Profesoral, Acuerdo Directivo No. 004 del 12 de junio de 2018, *“Por el cual se expide el Estatuto Profesoral de la Institución Universitaria Digital de Antioquia”*, establece los tipos de profesores por la naturaleza de su relación con la Institución, y en el numeral 3 del mismo artículo establece la modalidad de Profesores ocasionales.
3. Que el artículo 9 del Acuerdo Directivo No. 004 del 12 de junio de 2018, expresa: *“Artículo 9 - Profesor ocasional: Es aquel que, con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, es requerido transitoriamente por la Institución para un período inferior a un año”.*
4. Que los Acuerdos Directivos No. 029 de 2018 y No. 070 de 2020 establecen las condiciones económicas para la vinculación y la asignación básica mensual para los docentes ocasionales de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
5. Que el artículo primero del Acuerdo Directivo No. 029 de 2018, modificado por el artículo primero del Acuerdo Directivo No. 070 de 2020, en sus párrafos primero y segundo, define la asignación salarial para los docentes ocasionales

para la vigencia 2020 y la aplicación del incremento anual basado en el porcentaje de aumento para el IPC declarado por el Gobierno Nacional para cada vigencia.

6. Que para la vigencia 2022 el porcentaje definido por el DANE para el IPC correspondiente al año 2021 es del 5,62%.
7. Que, en sesión ordinaria No. 09 del 21 de abril de 2022, el Consejo Académico aprobó que se adelantará la convocatoria la cual indica: *“La Vicerrectoría Académica de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, de acuerdo al procedimiento y a los perfiles definidos en Consejo de Académico del día 21 de abril, según reza en el acta, se permite convocar a los docentes de hora cátedra que han acompañado a la Institución y que estén interesados en hacer parte del cuerpo de docentes ocasionales tiempo completo de los programas de Tecnología en Gestión Catastral y Agrimensura, Administración de Empresas y Publicidad y Marketing Digital, para que remitan su hoja de vida entre el 22 y el 29 de abril”*.
8. Que, por ser la Institución Universitaria Digital de Antioquia una Institución de Educación superior, tiene el deber de garantizar el normal funcionamiento de las labores académicas en cada una de sus facultades, por lo cual se hace necesario vincular profesores ocasionales por término inferior a un año para la vigencia 2022.
9. Que el 22 de abril de 2022, se convocó a los profesores de hora cátedra, expertos temáticos o profesionales que estuvieran inscritos en el banco de expertos de la IU. Digital al momento de apertura de la misma, y que tuvieran interés en hacer parte del cuerpo de profesores ocasionales de tiempo completo, para que remitieran en el periodo comprendido entre el 22 y el 29 de abril de 2022, su hoja de vida al correo Institucional convocatoriadocentesocasionales@iudigital.edu.co, dentro de las hojas de vida recibidas se encontraba la del señor **CARLOS MARIO HENAO GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.716.221**.
10. Que la Vicerrectoría Académica, mediante solicitud realizada por el Consejo de Facultad del 05 de mayo de 2022, procedió a realizar el estudio de la solicitud de vinculación de profesores ocasionales y encontró que el señor **CARLOS MARIO HENAO GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.716.221**, acreditó estudios de Maestría y Doctorado en Administración, otorgados por la Universidad EAFIT y además tiene conocimiento y experiencia en el área de la administración y la docencia.

11. Que de acuerdo con la evaluación realizada y los soportes entregados por el profesor **CARLOS MARIO HENAO GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.716.221**, cumple con los requisitos exigidos para ocupar el perfil 3 de Administración de Empresas y ser vinculado como profesor OCASIONAL con dedicación de TIEMPO COMPLETO,
12. Que, para atender el nombramiento de Profesores Ocasionales, en la vigencia académica 2022, dentro del presupuesto anual de Ingresos y Egresos, se aprobó por gastos de inversión, servicios personales con destino al nombramiento de profesores ocasionales

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Vincúlese al señor **CARLOS MARIO HENAO GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.716.221**, con nivel de formación Doctor como docente OCASIONAL con dedicación de Tiempo Completo, adscrito a la Vicerrectoría Académica, de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, con un salario básico mensual a devengar de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$5.555.824)**, por un término de 176 días, contados a partir del 21 de junio de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022, inclusive.

ARTÍCULO 2. La jornada laboral como docente ocasional con dedicación de TIEMPO COMPLETO del docente **CARLOS MARIO HENAO GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.716.221**, es de cuarenta (40) horas semanales que se distribuirán, en cumplimiento de sus responsabilidades misionales en horas de docencia directa, investigación, extensión, atención a estudiantes y las demás que la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables le asigne para garantizar su permanencia en la Institución, el incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, se constituye en causal de terminación de su vinculación.

PARAGRAFO. Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor, o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el término pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operará la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

ARTÍCULO 3. Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría Académica, para que efectúe la notificación del inicio de la vinculación al profesor relacionado en el artículo 1.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
RECTOR

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboró	Nora Elena Londoño	21/06/2022
Revisó	Sumny Doreidy Jiménez Ramírez	21/06/2022
Revisó	Camilo Alexander Hurtado Castaño	21/06/2022
Revisó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño	21/06/2022
Revisó y Aprobó	Jessica Andrea Agudelo Vélez	21/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad los presentamos para firma.		